



RESOLUCION No. CSJVR16-775
(octubre 5 de 2016)

“Por medio de la cual se excluye a un aspirante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes – Grado 20 del Concurso de Méritos para empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los Artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, "Estatutaria de Administración de Justicia"; el Acuerdo No.PSAA13-10001 de 2013 numerales 4 y 12 del artículo 2 del Acuerdo 096 del 28 de Noviembre de 2013, y según lo aprobado en sesión ordinaria del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, ésta Corporación, expidió el Acuerdo No. 96 de 2013, mediante la cual, adelantó el proceso de selección y dispuso convocar a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, con base en el cual se elaborarían las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de dichos cargos.

El 2 de abril de 2014, con Resolución No. 392, y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, ésta Corporación decidió acerca de la admisión al concurso de méritos de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica.

El 31 de diciembre de 2014, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante la Resolución No. 751, publicó los resultados de las pruebas mencionadas, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y



Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013.

Dicha Resolución, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca durante cinco (5) días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), entre el 2 de enero de 2015 y el 8 de enero de 2015.

Mediante Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles para 26 cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013, entre ellos, el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes – Grado 20.

La Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 de diciembre de 2015; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 12 de enero de 2016, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informó a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 3" – "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

Que el señor **WILLIAN FERNANDO BRAVO IMBACHI**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.435.619 en su condición de integrante del Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes – Grado 20, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, controvirtiendo el puntaje asignado en el Factor Experiencia y Docencia.

En el proceso de revisión de los documentos aportados en el momento de la inscripción por el señor WILLIAN FERNANDO BRAVO IMBACHI, ésta Corporación encuentra que no cumple con el requisito mínimo de estudio, establecido en el Acuerdo de Convocatoria para haber sido admitido al cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 20, para el cual se inscribió; así.

DENOMINACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS	RAZON DEL INCUMPLIMIENTO
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes – Grado 20	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (3) tres años y seis (6) meses de experiencia profesional, un (1) años de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.	El concursante acreditó el título de Economista y Tecnólogo en Administración Municipal , Especializaciones en Alta Gerencia y Gerencia de Auditoría Interna; estudios diferentes a los contemplados como requisito mínimo en la Convocatoria.

Teniendo presente que ésta Seccional ha advertido situaciones de fondo respecto de la permanencia o no en el Registro Seccional de Elegibles del recurrente; se adopta la decisión de no considerar los argumentos expuestos en el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que ataca la Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015 "Por medio del cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013", respecto al puntaje otorgado en el Registro de Elegibles para el cargo de Contador Liquidador de tribunal y/o Equivalentes Grado 17.

De conformidad con el Numeral 2º del Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 2º del Acuerdo No. 096 de fecha 28 de noviembre de 2013, "...La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo...", es decir, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación.

Además, el inciso segundo, numeral 3º del Artículo 164, de la Ley 270 de 1996, establece que las "...3. Las **solicitudes de los aspirantes que no reúnan** las calidades señaladas en la convocatoria o que **no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos** en ella exigidos, **se rechazarán mediante resolución motivada** contra la cual no habrá recurso en la vía gubernativa..."

En ese sentido, el Numeral 4º de la Convocatoria contenida en el Acuerdo No. 096 de 2013, establece que "...La **ausencia de requisitos para el cargo** determinará el retiro inmediato del proceso de selección, **cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.**" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En consecuencia, al haberse detectado tal inconsistencia, por vía del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el recurrente contra la Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015; es deber de ésta Corporación **EXCLUIR** del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, al señor **WILLIAN FERNANDO BRAVO IMBACHI**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.435.619, por **no haber acreditado, al momento de su inscripción**, el requisito mínimo de capacitación, para el cargo de aspiración, lo anterior, con el fin de preservar no sólo la legalidad del concurso, sino el principio de igualdad respecto de todos los concursantes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: EXCLUIR del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. 96 de 2013 destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, al siguientes aspirante, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta Resolución:

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CARGO DE INSCRIPCIÓN
11.435.619	WILLIAN FERNANDO	BRAVO IMBACHI	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 20

ARTÍCULO 2º: Ésta Resolución se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" - "Valle del Cauca" - "Concursos" - "Convocatoria No. 3" - "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO 3º: Contra ésta decisión, proceden los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de ésta Resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, conforme lo establece el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALVARO GÓMEZ-HERRERA
Presidente Sala Administrativa


M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP